



RESOLUCIÓN NÚMERO 202350097350 DE 30/11/2023

“POR MEDIO DE LA CUAL, SE HACE REVOCATORIA DIRECTA DE LA RESOLUCIÓN 201850069098 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto Municipal 2502 del 2019 y del Decreto 0242 de 2021, y artículo 93 Numeral 3 y artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas que rigen la materia y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: La Curaduría Urbana Cuarta del Municipio de Medellín, mediante la Resolución **C4-4770-11 del 23 de diciembre de 2011**, otorgó acto de reconocimiento y licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación y planos para propiedad horizontal para el predio localizado en la CR 90 40 36, al señor CONRADO ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ Identificado con cédula de ciudadanía 21299579, con matrículas inmobiliarias 001-320095 y 001-320096, con Polígono Z4_CN2_38 B, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanística, por Suelo a ceder para zonas verdes recreacionales y equipamiento en 20,28m², y por construcción de equipamiento en 2,00m²

SEGUNDO: La Subsecretaría de Control Urbanístico, mediante Resolución 201850069098 del 26 de septiembre de 2018, realizó la liquidación para la compensación efectiva, en dinero de las obligaciones urbanísticas establecidas en la licencia con Resolución C4-4770-11 del 23 de diciembre de 2011, correspondientes a Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos en 20,28m², y por construcción de equipamiento en 2,00m².

TERCERO: Una vez hecho el análisis del expediente, se pudo verificar que si bien, las actuaciones registradas en la Resolución 201850069098 del 26 de septiembre de 2018, estaban acordes a la norma, pero de igual forma, se evidencio que, en el proceso de emitir la Resolución antes relacionada, la titular



Documento Firmado Digitalmente: # 202350097350



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

de la licencia falleció y se omitió el análisis del Certificado de Tradición y Libertad para determinar cuáles serían los herederos del Señor CONRADO ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ Identificado con cédula de ciudadanía 21299579, y que como consecuencia deberían ser incorporados al proceso y no se hizo, lo cual generó que se violentará el derecho a la defensa y contradicción.

CUARTO: Es importante resaltar, que en la resolución liquidadora emitida por esta Subsecretaría hay falta de claridad con respecto a la obligación, ya que en el acto administrativo se liquida a dos personas, el Señor CONRADO ANTONIO VELASQUEZ y a la Señora MARIA DEL CARMEN RESTREPO AVECEDO, sin especificar los porcentajes ni valores que le correspondían a cada uno.

QUINTO: Como consecuencia, y en aras de garantizar el debido proceso a los herederos del Señor CONRADO ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ Identificado con cédula de ciudadanía 21299579, se revocara el acto administrativo emitido y se vinculara de manera formal a los herederos determinados e indeterminados a fin de que puedan hacer uso de su derecho de defensa y controvertir lo que consideren.

SEXTO: Que la Corte Constitucional ha establecido que "(...) los actos administrativos constituyen la expresión unilateral de la voluntad de la Administración dirigida a crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas generales de carácter abstracto e impersonal y de carácter particular y concreto respecto de una o varias personas determinadas o determinables" (Sentencia SU-050 de 2017).

SEPTIMO: En concordancia, el Consejo de Estado ha consagrado que los actos administrativos son susceptibles de revocación directa; "(...) la revocatoria directa consiste en una herramienta propia de las autoridades en sede administrativa y sin validación judicial previa, que puede ser desatada de oficio o a petición de parte, consistente en la modificación o cambio sustancial de las decisiones en firme que se han adoptado como manifestación unilateral de la respectiva entidad pública y que han creado situaciones jurídicas generales o particulares, siempre que éstas se acompañen con una o más causales o eventos de procedencia previstos en el artículo 93 del CPACA" (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Rda. 17001-23-33-000-2017-00100-02(4103-28) y 17001-23-33-000-2017-00100-01(3251-17) CP: William Hernández Gómez).



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350097350



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

De manera que, los actos administrativos son susceptibles de revocación directa, bien sea a petición de parte o de oficio, cuando concurren alguna de las causales taxativas previstas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011);

“ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona” (Cursiva y Subrayado fuera del texto)”.

En la situación que se avoca, la Subsecretaría de Control Urbanístico de manera oficiosa, procederá a la revocación directa conforme a la causal 1 del artículo 93 de la ley 1437 de 2011, del acto administrativo Resolución 201950106178 de 2019.

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución 201850069098 del 26 de septiembre de 2018 “Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Cesión de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento” establecidas en la licencia con Resolución C4-4770-11 del 23 de diciembre de 2011, correspondientes a Cesión de suelo para zonas verdes, recreacionales y equipamientos en 20,28m², y por construcción de equipamiento en 2,00m², cuyas cantidades deben ser compensadas en dinero y fueron determinadas en la Resolución C4-4770-11 del 23 de diciembre de 2011, cuyo titular es el Señor CONRADO ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ Identificado con cédula de ciudadanía 21299579, por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ORDENA vincular e iniciar el procedimiento de liquidación en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de cesión de suelo para zonas



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350097350

- 3 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

verdes recreacionales y equipamiento y por construcción de equipamiento a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CONRADO ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a **LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de CONRADO ANTONIO VELASQUEZ VELASQUEZ** Identificado con cédula de ciudadanía **21299579**, el presente acto de conformidad con los artículos 65 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2.011; CR 90 40 38 (1001).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO** por encontrarse agotada la actuación administrativa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C4-4770-11 del 23 de diciembre de 2011. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 12070010011.

Elaboró: Johanna Marin Corrales Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Especializado Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350097350

- 4 -

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia